

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. U.M.H. LIQUIDACIÓN No. 202100687**

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de SONIA BARRETO HERRERA, se observa que no se acredita haber enviado a la dirección electrónica del demandado LUIS FERNANDO JAIMES CABALLERO, copia de la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y sus anexos, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de SONIA BARRETO HERRERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería a los abogados CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA y ROSA ESTELLA RONCANCIO RINCÓN, como apoderados principal y suplente, en su orden, de SONIA BARRETO HERRERA en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**